

unos tres meses de Regidor Decano, habiendole excep-
tuado el Sr. Acuerdo por su Auto de Quatro de Marzo
ultimo por hallarse en la edad de sesenta y cinco
años y enfermo; y aunque esta exoneracion su
pericia parece debia haber scabido de govierno
al Ayuntamiento no por consiguiente, se decidio a ello por
que la edad es de aquellas que se crusan por estos cargos,
ni su salud se halla en el dia quebrantada de un
modo que lo imposibilite, si es publico y notorio que
desempeña los negocios de su casa, que alterna sin
inconveniencia en los asuntos y elecciones ord. de la
Sociedad, que se le vé conducir dentro de su casa del
pueblo en aquellos ejercicios acostumbrados, que
testifican de una salud regular; y como el Ayuntamiento
advirtió que se mandan observar los bucos cuando
un vecino ha servido toda la epoca por que fue elegido,
y este no se halla en tal caso, jirgo desde luego
que estando ausente, era idoneo para ser Regidor,
y en esta creencia se confirmó, al haber por informa-
cion de D. Juan Jesus Ortano fue propuesto por
Regidor en uno de estos ultimos años, exceptuado
por sus achaques en el Sr. Acuerdo, y elegido pro-
puesto en el siguiente año, fue tambien ele-
gido por el mismo Ayuntamiento. Con estos datos
que emanan de la conducta que han seguido los
Ayuntamientos anteriores, y que han merecido la
aprobacion de la Sr. Real Cedula, no hallaba
inconveniente este Ayuntamiento en realizar
la propuesta de los individuos que se han
mencionado en sus ayuntamientos ternales. A
ca de D. Juan de los Rios Casarico, debe ser

